**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 84.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato, por un plazo de 30 (treinta) años, de un bien inmueble con una superficie de 1,000.17 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Rincón La Merced” de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Martín de Porres en Torreón A.R.”

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de la manzana 150 del área municipal ubicado en el Fraccionamiento “Rincón La Merced” de esta ciudad, con una superficie de 1,000.17 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 34.62 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana 150.

Al Suroeste: mide 34.62 metros y colinda con Av. Universidad.

Al Noroeste: mide 28.89 metros y colinda con Av. Villa del Torreón.

Al Sureste: mide 28.89 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana 150.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 27086.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es llevar a cabo el objetivo social de la Asociación con la construcción de una capilla. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza y la construcción de las instalaciones en un plazo no mayor a 18 meses, a partir de la celebración del contrato de comodato, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del Contrato de Comodato, serán tramitados y cubiertos por el beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **LUZ NATALIA VIRGIL ORONA OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA**